

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00213-00

No se tiene en cuenta el citatorio remitido al demandado obrante en el informativo 18, dado que indicó una fecha errónea del mandamiento de pago al indicar 17 de junio de 2021 cuando lo correcto es 11 de junio de 2021, aunado fue remitido a dirección física a la ciudad de Pereira Risaralda por ende el término para comparecer es de 10 días y no de 5 como lo indicó (art. 291 núm. 3º CGP).

Tampoco es viable tener en cuenta la notificación acreditada en PDF22, dado que al haberse remitido mediante mensaje de datos debe cumplir con lo previsto en artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, pues si bien tiene acuse de recibido, el formato de notificación hace referencia a normas del Código General, lo que crea confusión por ser actos de enteramiento diferentes, aunado no fue acreditado la remisión del auto a notificar ni de sus anexos como adjunto al remitario.

Se le pone de presente al libelista que la notificación deberá efectuarla o bajo las normas del Código General o conforme lo previsto en el artículo 8º ley 2213 de 2022, pero no en forma simultánea.

Secretaría siga controlando el término de que trata el artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.